

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Doña ÁNGELA VIJANDEZ SALAS, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, C.I.F. P-2812300-H (en adelante el AYUNTAMIENTO), en el ejercicio de la delegación de facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia 2554/2022 de 3 de noviembre.

DE OTRA PARTE, D. Pablo Moreno Taboada, con DNI nº 52.349.078-C, en representación de la mercantil GRIMEY WEAR S.L., con CIF B-86141272 y con domicilio social en calle Cincel, 2, 28522 Rivas Vaciamadrid (Madrid), en adelante el CONTRATISTA.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente y en consecuencia celebran el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO.

EL AYUNTAMIENTO contrata a GRIMEY WEAR S.L., con CIF B-86141272 representado por D. Pablo Moreno Taboada, con DNI nº 52.349.078-C, en adelante EL CONTRATISTA, con el objeto de que preste sus servicios para la realización del siguiente concierto 'Festival Grimey for Palestine' en Rivas Vaciamadrid el día 17 de mayo que contará con los siguientes artistas:

- ❖ Israel B, Hoke, Ill Pekeño & Ergo Pro, Ptazeta, Abhir, La Zowi y otros

en el Auditorio Miguel Ríos del Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid además de la explotación de las barras del mismo, durante las Fiestas de mayo 2024.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El objeto de este contrato se prestará en el Auditorio Miguel Ríos el día 17 de mayo de 2024 de 17.30h a 03.30 h del 18 de mayo

TERCERA.- PRECIO. VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: **267.768,59€**

Esta cantidad comprende la recaudación de la taquilla, los ingresos estimados por la explotación de las barras y la parte fija para hacer frente a los gastos de producción y cachés. A continuación se detalla la parte variable y la parte fija:

3.A Parte variable:

La cantidad variable dependiente de LA RECAUDACIÓN DE LA TAQUILLA Y LAS BARRAS será la siguiente:

- ❖ Una cantidad variable dependiente de la venta con una estimación total de 81.818,18€ + 10 % de IVA (8.181,82€) = 90.000,00€ correspondiente a 15.000 entradas a precio de 6,00€ en venta incluidos gastos de gestión e IVA.
- ❖ Los ingresos por la explotación de las barras del Auditorio por una cuantía estimada de 61.983,47€+21% de IVA (13.016,53€), lo que da un total de 75.000,00€.

Se establece un aforo máximo de 15.000 personas

La parte variable a percibir dependiente de la recaudación de taquilla e ingresos de barras irá destinada a la *Asociación Cultural y de Cooperación Internacional Pallasos en Rebeldía* con domicilio social en Rúa Triacastela nº 3 Baixo. 15703 Santiago de Compostela y CIF G-70142211 para que desarrolle los proyectos de cooperación que lleva a cabo en diferentes territorios ocupados de África y Oriente Medio, aportando para ello el nº de cuenta IBAN ES82 3058 6403 3527 2000 1852. De la recaudación recibida se hará cargo de liquidar los conceptos de IVA y SGAE correspondientes eximiendo al contratista y al Ayto. de dichos conceptos.

3 B. Parte fija:

Precio contrato:	123.966,94€
21% IVA:	26.033,06€
TOTAL:	150.000,00€

El contratista a su vez, por la contratación de los artistas que lleva aparejada la producción (cachés, back line, rider de cortesía, viajes, seguros, seguridad, extras de equipo, promoción, sonido, iluminación y video, estructuras, riggers) del concierto, percibirá del Ayuntamiento la cantidad arriba indicada.

CUARTA.-FORMA DE PAGO. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.A Parte variable

La venta de entradas de los espectáculos se realizará en la taquilla del Auditorio Pilar Bardem en los horarios habituales de apertura, así como en los canales de venta establecidos por el contratista. Para ello existen sendos expedientes de contratación, el 11571/2022 para el servicio de taquilla y el 9362/2022 soporte lógicos y físicos para la venta de entradas. **La entidad beneficiaria** de la recaudación por taquilla aporta el número de cuenta **IBAN ES82 3058 6403 3527 2000 1852** a nombre de Asociación Cultural y de Cooperación Internacional Pallasos en Rebeldía y CIF G-70142211, que se comunicará al proveedor del sistema de televenta como cuenta de ingreso de la venta realizada por todos los canales.

Para la verificación de la venta de entradas, EL AYUNTAMIENTO hará llegar quincenalmente copia de la hoja de taquilla con el número de entradas vendidas hasta ese día, visada por el responsable municipal del conjunto de la producción. Dado que la recaudación del espectáculo queda íntegramente para la entidad beneficiaria, ni la contratista ni la entidad beneficiaria podrán reclamar importe alguno al AYUNTAMIENTO, extendiéndose un documento de ingresos por taquilla que será firmado por el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria"

4.B Parte fija:

Precio contrato:	123.966,94€
21% IVA:	26.033,06€
TOTAL:	150.000,00€

El contratista a su vez, por la contratación de los artistas que lleva aparejada la producción (cachés, back line, rider de cortesía, viajes, seguros, seguridad, extras de equipo, promoción, sonido, iluminación y video, estructuras, riggers) del concierto, percibirá del Ayuntamiento la cantidad arriba indicada.

El pago de esta parte fija se realizará mediante transferencia bancaria previa presentación y aprobación de factura vía FACe una vez finalizado el concierto.

QUINTA.-VENTA DE ENTRADAS

La venta de entradas de los espectáculos se realizará en la taquilla del Auditorio Pilar Bardem en los horarios habituales de apertura, así como en los canales de venta establecidos por el contratista. Para ello existen sendos expedientes de contratación, el 11571/2022 para el servicio de taquilla y el 9362/2022 soporte lógicos y físicos para la venta de entradas. **La entidad beneficiaria** de la recaudación por taquilla aporta el número de cuenta **IBAN ES82 3058 6403 3527 2000 1852** a nombre de Asociación Cultural y de Cooperación Internacional Pallasos en Rebeldía y CIF G-70142211, que se comunicará al proveedor del sistema de televenta como cuenta de ingreso de la venta realizada por todos los canales.

Para la verificación de la venta de entradas, EL AYUNTAMIENTO hará llegar quincenalmente copia de la hoja de taquilla con el número de entradas vendidas hasta ese día, visada por el responsable municipal del conjunto de la producción. Dado que la recaudación del espectáculo queda íntegramente para la entidad beneficiaria, ésta no podrá reclamar importe alguno al AYUNTAMIENTO, extendiéndose un documento de ingresos por taquilla que será firmado por ambas partes.

SEXTA.- La CONTRATISTA garantiza para el desarrollo del espectáculo:

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

- ✓ El sonido general y la iluminación para el día 17 de mayo y, en su caso, sistemas de video y pantallas
- ✓ El escenario para los conciertos, con las características pactadas.
- ✓ El Cache del artista y los teloneros, backline y cuantos elementos técnicos de esta parte de la producción sean precisos para la realización del concierto.
- ✓ la contratista será responsable de cubrir el rider de cortesía del artista: catering, toallas, etc.
- ✓ El personal de producción: jefe de producción, stage manager y sus ayudantes si fueran necesarios, jefe de personal, personal de carga y descarga, mantenimiento, runners, backliners y riggers de escenario.
- ✓ El Personal de seguridad necesario para el control del recinto. Éstos estarán identificados y uniformados.
- ✓ Será responsable de cuantos elementos de seguridad, higiene y el resto de la normativa laboral según rige la Ley 31/1995 de PRL y se desarrolla en el RD



171/2004 y 171/2007, así como las responsabilidades con la seguridad social de los equipos y personal de la producción a su cargo. Haciendo apertura de centro de trabajo correspondiente y facilitando toda la documentación que exija la empresa encargada de la CAE.

- ✓ Facilitará cuanta documentación sea requerida por EL AYUNTAMIENTO para el correcto desarrollo de la actividad, en particular los certificados de la instalación eléctrica temporal que se montarán para la explotación de las barras de bar.
- ✓ La entidad beneficiaria de la recaudación será responsable de obtener la licencia y liquidar los derechos de autor a la SGAE de los grupos participantes en el concierto.
- ✓ Poseerá los seguros preceptivos para tal evento, así como los seguros de suspensión por climatología, incomparecencia del artista etc, en los que incluirá TODOS los gastos de producción.
- ✓ En caso de suspensión por causas no imputables al Ayuntamiento, éste no abonará cuantía alguna.
- ✓ La contratista será el responsable de cuanto acontezca en el interior del recinto, poniendo los medios de seguridad y vigilancia que fueran necesarios y adhiriéndose al plan de autoprotección del recinto.
- ✓ Conoce y acepta la existencia de barras en el interior del recinto del Auditorio Miguel Ríos, que serán gestionadas por la CONTRATISTA y costeará la instalación de las mismas y cuantos elementos sean precisos para la dotación de éstas.

SÉPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO garantiza para el desarrollo del espectáculo:

- Pondrá a disposición de la CONTRATISTA el Auditorio Miguel Ríos y sus instalaciones, el mismo día de la actuación, y garantizará un buen desenvolvimiento del montaje y el espectáculo. Así mismo posee los permisos necesarios para desarrollar la actividad referida.
- ✓ Los gastos de limpieza por Rivamadrid (Capítulo 4) y adecuación del espacio en donde se desarrollará el concierto en el Auditorio del Recinto Ferial Miguel Ríos, que no supondrá un mayor gasto del que ya tiene el Ayuntamiento comprometido.
- ✓ Servicio de taquilla y sistema de venta de entradas en el horario habitual del auditorio Pilar Bardem para la venta anticipada.

- ✓ Servicios de policía local y protección civil en el exterior del auditorio recinto ferial Miguel Ríos.
- ✓ Así mismo, el AYUNTAMIENTO será la responsable de facilitar ambulancias y personal de emergencias, todo ello dentro de la lógica de coordinación que propone el plan de emergencias y seguridad del propio recinto.

Para el mejor cumplimiento de lo dicho en las dos cláusulas anteriores, la CONTRATISTA, comunicará por escrito al AYUNTAMIENTO con 40 días (como mínimo) de antelación a la fecha de actuación, la ficha técnica/rider y el plan de trabajo del montaje y las entradas de cortesía. Se obliga a aportar cuantos elementos escénicos sean necesarios para llevar a cabo el espectáculo (como figurará en la ficha técnica) garantizará el horario de montaje, sound check, prueba de luces y sonido de acuerdo al espectáculo. La ficha técnica debidamente firmada por las partes, formará parte del presente contrato. La CONTRATISTA y EL AYUNTAMIENTO darán conformidad de la puesta en escena antes de las 12:00h del día de espectáculo.

OCTAVA.- RETENCIONES e IMPUESTOS. Las retenciones, cuando procediere hacerlas, lo serán de acuerdo con la legislación vigente.

En el supuesto de que el actual tipo impositivo del IVA del 21% o el 10% se modificase antes del devengo de los pagos establecidos en el presente contrato, las cantidades que se expresan incluyendo IVA se modificarían de acuerdo a la nueva normativa que resultase de aplicación.

NOVENA.-La CONTRATISTA manifiesta en este acto, que el/los artistas no se hallan sujetos a ningún otro contrato que les impida el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a la firma del presente.

DÉCIMA.- Los costes del artista, serán por cuenta de la contratista y comprende, cachet, dietas, transportes, alojamientos y cuantos gastos pudieran derivarse de la actuación de los ARTISTAS, que en todo caso incluyen los gastos correspondientes a los costes laborales del personal técnico de los conciertos que le corresponda aportar, cargas sociales, así como los gastos derivados de seguros de responsabilidad civil, de suspensión, derechos de autor, publicidad, catering, pagos a la administración tributaria y demás necesarios para el buen fin de la actividad, junto a los recogidos en la cláusula SEXTA.

La CONTRATISTA se ajustará a la dotación e instalaciones del auditorio Miguel Ríos pactado con EL AYUNTAMIENTO. Si hubiera un cambio o propuesta diferente a la habitual y tuvieran que reajustarse o sufriera o supusiera un cambio del espectáculo contratado y el caché establecido, se notificará en este contrato añadiendo las cláusulas que fueran pertinentes. De lo contrario, LA CONTRATISTA, asumirá los agravios y gastos que se deriven de las nuevas necesidades.

UNDÉCIMA.- LA CONTRATISTA se compromete a facilitar DE LOS ARTISTAS las entrevistas o grabación con los músicos, que el gabinete de comunicación del Ayuntamiento estime convenientes para una mejor difusión del espectáculo. Y en todo caso, facilitará acceso a la prensa gráfica en las pruebas de sonido y luz o montaje y en los dos primeros temas de cada artista. Asimismo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer la difusión y publicidad que estimen oportuna e informará a los medios de comunicación locales.

DÉCIMOSEGUNDA.- En caso de que el espectáculo sea suspendido, será de interés común de ambas partes recuperar, si existe la posibilidad artística, el espectáculo anulado.

Serán causa de ineficacia del presente contrato todos los casos de fuerza mayor previstos por la ley, en cuyo caso se considerará nulo y las partes contratantes quedarán libres de cualquier responsabilidad.

En caso de existir devolución o cambio de fecha de entradas por suspensión o posposición, EL CONTRATISTA se encargará de realizar las devoluciones de sus canales de venta y EL AYUNTAMIENTO de las devoluciones de las entradas vendidas en la taquilla del Auditorio Pilar Bardem y su canal de venta online.

Las devoluciones comenzarán el primer día hábil siguiente a la suspensión y se garantizarán los medios para facilitar dicho trámite al público.

DÉCIMOTERCERA.- La difusión local (Rivas-Vaciamadrid) dependerá del AYUNTAMIENTO, mientras que en el resto de ámbitos se encargará la CONTRATISTA, comprometiéndose esta última a facilitar cuanta información sea necesaria para la edición de ésta, 70 días antes del espectáculo.

DÉCIMO CUARTA.- LA CONTRATISTA facilitará al AYUNTAMIENTO la cantidad de 150 invitaciones para representación y protocolo 40 días antes del inicio del concierto.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier rectificación será notificada y aceptada por ambas partes. Este contrato tendrá validez cuando ambas partes lo tengan en común acuerdo y en su poder firmado y sellado con al menos treinta días de la fecha de la presentación. En caso de discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DECIMOSEXTA.- SOLVENCIA FINANCIERA: la Contratista se obliga a suscribir a su costa Seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 2 Millones de Euros, acreditativo de, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación, con inclusión expresa de los daños sobre la propia obra o producto trabajado, debiéndose mencionar en la póliza en condiciones particulares y/o especiales la responsabilidad sobre los daños que sufra el patrimonio municipal puesto a disposición del contratista durante la ejecución del contrato.
- Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, de forma que quede expresa la cobertura directa, sin perjuicio de la facultad de repetición del adjudicatario contra los que resultasen sus subcontratistas.
- Responsabilidad Civil de Contaminación, derivada del ejercicio de la actividad, sin ninguna otra exclusión en póliza que el ejercicio, por acción u omisión, de actividades o actos que puedan ser catalogados de delito o falta de acuerdo con las leyes administrativas o penales.
- La póliza no podrá tener franquicias con cargo al asegurado superior a 1.500 euros.
- Para daños corporales, la indemnización por víctima no podrá ser inferior a 300.000 euros.
- Durante la vigencia del contrato, el contratista está obligado a trasladar al Ayuntamiento justificación fehaciente de tener abonado el recibo del seguro, así de los cambios que efectúe en la póliza, incluido la variación en la entidad.



- En el caso de modificaciones del contrato pactadas con la administración, el adjudicatario queda obligado a aportar justificante de haber adaptado la póliza a tal modificación en el plazo de quince días desde su inicio, entendiéndose por tal la fecha de firma de la modificación del contrato, así como del recibo de suplemento de prima sí lo hubiere.

La Contratista firmará una declaración de compromiso de entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, en el momento de la adjudicación del contrato.

DÉCIMOSÉPTIMA.- EFECTOS EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El expediente se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá además de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por las normas que le sean aplicables de derecho privado.

Así lo dicen y otorgan ambas partes y lo firman por duplicado ejemplar en Rivas-Vaciamadrid, a la fecha de la firma electrónica

EL AYUNTAMIENTO

EL CONTRATISTA

Ángela Vijández Salas

Pablo Moreno Taboada